



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 245 - 2022

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 6.1 del preindicado Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de

 Página 1 de 14

**2022 / SOL PETRÓLEO, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE, SANTANA, NIZAO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES


Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo Primero, que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).



 Página 2 de 14

**2022 / SOL PETRÓLEO, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE, SANTANA, NIZAO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Formulario SEIC M-011 No. 0867 de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), emitido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se emitió resultado favorable a favor del señor JOSÉ GASPAR PEÑA GABORDE, con relación al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*", a ubicarse en la carretera Sánchez, kilómetro 44, Distrito Municipal Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil dos mil diecisiete (2017), emitido por el Departamento Técnico del Plan Regulador Nacional de Combustibles, se indican los resultados de la evaluación técnica realizada al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Peña Pérez*" (actualmente "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*"), a ubicarse en la carretera Sánchez KM. 44, Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana, a favor del señor JOSÉ GASPAR PEÑA GABORDE.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio No. 2377 de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se indican los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*", a ubicarse en la carretera Sánchez, kilómetro 44, Distrito Municipal Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana, propiedad del señor JOSÉ GASPAR PEÑA GABORDE.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno Oficiosa de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil dos mil dieciocho (2018), fue emitido por el Departamento Técnico y Evaluación de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, se indican los resultados de la evaluación técnica para cambio de formato, realizada al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*", a ubicarse en la carretera Sánchez, kilómetro 44, Distrito Municipal Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana, a favor del señor JOSÉ GASPAR PEÑA GABORDE.

Página 3 de 14

**2022 / SOL PETRÓLEO, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JOSÉ GASPAR PEÑA GABORDE, SANTANA, NIZAO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio No. 2063 de fecha quince (15) de octubre de dos mil dieciocho (2018), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), fue acogido el recurso de reconsideración interpuesto por el señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE, en contra del oficio No. 2377 de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), emitido por la Dirección del Plan Regulador Nacional de Combustibles de este Ministerio.


**CONSIDERANDO:** Que mediante el Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno Oficiosa de fecha ocho (8) de mayo de dos mil dos mil diecinueve (2019), emitido por el Departamento Técnico y Evaluación de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, se indican los resultados de la evaluación técnica realizada al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*", a ubicarse en la carretera Sánchez, kilómetro 44, Distrito Municipal Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana, a favor del señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el contrato de cesión de derechos de permiso del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), suscrito entre el señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE y la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.** en fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), el señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE cedió a favor de la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, los derechos sobre el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*", a ubicarse en la carretera Sánchez, kilómetro 44, Distrito Municipal Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana, a favor del señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2)

 #15  
Página 4 de 14

**2022 / SOL PETRÓLEO, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE, SANTANA, NIZAO".**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1<sup>er</sup>) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).



Página 5 de 14

**2022 / SOL PETRÓLEO, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JOSÉ GASPARD PEÑA GABORDE, SANTANA, NIZAO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles).

**VISTA:** La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011.

**VISTO:** La copia fotostática del formulario SEIC M-011 No. 0867 de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), emitido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) a favor del señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE, con relación al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*", a ubicarse en la carretera Sánchez, kilómetro 44, Distrito Municipal Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana.

**VISTO:** El original del Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Departamento Técnico del Plan Regulador Nacional de Combustibles, mediante el cual se indican los resultados de la evaluación técnica realizada al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Peña Pérez*" (actualmente "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*"), a ubicarse en la carretera Sánchez KM. 44, Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana, a favor del señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE.

**VISTO:** La copia fotostática del oficio No. 2377 de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se indican los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*", a ubicarse en la carretera Sánchez, kilómetro 44, Distrito Municipal Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana, propiedad del señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE.

Página 6 de 14

**2022 / SOL PETRÓLEO, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE, SANTANA, NIZAO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTO:** El original del Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno Oficiosa de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil dos mil dieciocho (2018), fue emitido por el Departamento Técnico y Evaluación de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, mediante el cual se indican los resultados de la evaluación técnica para cambio de formato, realizada al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*", a ubicarse en la carretera Sánchez, kilómetro 44, Distrito Municipal Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana, a favor del señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE.

**VISTO:** La copia fotostática del oficio No. 2063 de fecha quince (15) de octubre de dos mil dieciocho (2018), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), fue acogido el recurso de reconsideración interpuesto por el señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE, en contra del oficio No. 2377 de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), emitido por la Dirección del Plan Regulador Nacional de Combustibles de este Ministerio.

**VISTO:** El original del Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno Oficiosa de fecha ocho (8) de mayo de dos mil dos mil diecinueve (2019), emitido por el Departamento Técnico y Evaluación de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, se indican los resultados de la evaluación técnica realizada al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*", a ubicarse en la carretera Sánchez, kilómetro 44, Distrito Municipal Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana, a favor del señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE.

**VISTA:** La copia fotostática del contrato de cesión de derechos de permiso del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), suscrito entre el señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE y la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.** en fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual el señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE cedió a favor de la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.** los derechos sobre el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*", a ubicarse en la carretera Sánchez, kilómetro 44, Distrito Municipal Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana.

Página 7 de 14

**2022 / SOL PETRÓLEO, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE, SANTANA, NIZAO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-78846 de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, debidamente representada por el señor Elvin Alberto Tejada Batista, en su calidad de Gerente, solicita la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*", a ubicarse en la carretera Sánchez, kilómetro 44, Distrito Municipal Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100006677 y del recibo de ingreso No. 2210 ambos de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), expedidos por este Ministerio, a favor de la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, por concepto de solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

**VISTA:** La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha quince (15) de noviembre de dos mil siete (2007); Acta y Nómina de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022); certificado de Registro Mercantil No. 55292PSD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo, Inc.; certificado de renovación de Nombre Comercial No. 218877 relativo a "*Sol Petroleo*", emitido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

**VISTA:** Las copias de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 084-0004937-8, 084-0005161-4 y 003-0085430-4, correspondiente a los señores JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE, MERCEDES VALLEJO y SANDY ARIAS VALLEJO, respectivamente.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C04672171275 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. 1-30-44585-2.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0222952555266 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, se

Página 8 de 14

**2022 / SOL PETRÓLEO, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE, SANTANA, NIZAO".**



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. 2532900 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, mediante la cual certifica que la empresa no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

**VISTA:** La copia fotostática del informe del auditor independiente Licda. Marina Santana Eusebio, a los estados financieros cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos cortados al mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), presentados por la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título No. 7923, sobre el inmueble identificado como Parcela 5035 del Distrito Catastral No. 2, que tiene una superficie de 13 áreas y 93 centiáreas, ubicado en Baní, provincia Peravia, emitido por el Registro de Títulos de San Cristóbal, en fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el cual declara titular de derecho de propiedad al señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE.

**VISTA:** La copia fotostática del plano catastral (plano individual) del inmueble identificado como Parcela 5035 del Distrito Catastral No. 2, que tiene una superficie de 2,839.16 metros cuadrados, ubicado en Baní, provincia Peravia, propiedad del señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE.

**VISTA:** La copia fotostática de la Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de Baní, en fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual hace constar que el inmueble identificado Parcela 5035 del Distrito Catastral No. 2, que tiene una superficie de 1,393 metros cuadrados, matrícula No. 3000701910, ubicado en Baní, provincia Peravia, es propiedad del señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE.

**VISTA:** La copia fotostática del contrato de arrendamiento de terreno con opción a compra suscrito entre el señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE y la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, en fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual, el señor JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE, otorga en arrendamiento con opción a compra a la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.** el inmueble identificado como Parcela 5035 del Distrito Catastral No.

 #15

---

**2022 / SOL PETRÓLEO, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JOSÉ GASPAS PEÑA GABORDE, SANTANA, NIZAO".**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

2, que tiene una superficie de 1,393 metros cuadrados, matrícula No. 3000701910, ubicado en Baní, provincia Peravia.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título, sobre el inmueble identificado como 307211011326, que tiene una superficie de 694.41 metros cuadrados, matrícula No. 0500026025, ubicado en Baní, provincia Peravia, emitido por el Registro de Títulos de Baní, en fecha cinco (5) de junio de dos mil quince (2015), en el cual declara titular de derecho de propiedad al señor JOSÉ GASPAR PEÑA GABORDE.

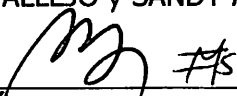
**VISTA:** La copia fotostática del plano catastral (plano general) del inmueble identificado con la Designación Catastral No. 307211011326, que tiene una superficie de 694.41 metros cuadrados, matrícula No. 0500026025, ubicado en Baní, provincia Peravia.

**VISTA:** La copia fotostática del plano catastral (plano individual) del inmueble identificado con la Designación Catastral No. 307211011326, que tiene una superficie de 694.41 metros cuadrados, matrícula No. 0500026025, ubicado en Baní, provincia Peravia.

**VISTA:** La copia fotostática de la Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de Baní, en fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual hace constar que el inmueble identificado 307211011326, que tiene una superficie de 694.41 metros cuadrados, matrícula No. 0500026025, ubicado en Baní, provincia Peravia, es propiedad del señor JOSÉ GASPAR PEÑA GABORDE.

**VISTA:** La copia fotostática del contrato de arrendamiento de terreno con opción a compra suscrito entre el señor JOSÉ GASPAR PEÑA GABORDE y la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual el señor JOSÉ GASPAR PEÑA GABORDE, otorga en arrendamiento con opción a compra a la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.** el inmueble identificado 307211011326, que tiene una superficie de 694.41 metros cuadrados, matrícula No. 0500026025, ubicado en Baní, provincia Peravia.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título No. 20869, sobre el inmueble identificado como Parcela 5037 del Distrito Catastral No. 2, que tiene una superficie de 12 hectáreas y 44 áreas, ubicado en Baní, provincia Peravia, emitido por el Registro de Títulos de Baní, en fecha veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), en el cual declara titular de derecho de propiedad a los señores MERCEDES VALLEJO y SANDY ARIAS VALLEJO.

 #15  
Página 10 de 14

**2022 / SOL PETRÓLEO, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JOSÉ GASPAR PEÑA GABORDE, SANTANA, NIZAO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática del plano catastral (plano general) del inmueble identificado como Parcela 5037 del Distrito Catastral No. 2, que tiene una superficie de 12 hectáreas y 44 áreas, ubicado en Baní, provincia Peravia.

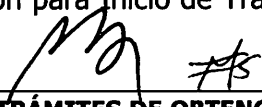
**VISTA:** La copia fotostática del plano catastral (plano individual) del inmueble identificado como Parcela 5037 del Distrito Catastral No. 2, que tiene una superficie de 12 hectáreas y 44 áreas, ubicado en Baní, provincia Peravia.

**VISTA:** La copia fotostática de la Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de Baní, en fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual hace constar que el inmueble identificado como Parcela 5037 del Distrito Catastral No. 2, que tiene una superficie de 1,244.00 metros cuadrados, matrícula No. 3000729341, ubicado en Baní, provincia Peravia, es propiedad de los señores MERCEDES VALLEJO y SANDY ARIAS VALLEJO.

**VISTA:** La copia fotostática del contrato de arrendamiento de terreno con opción a compra suscrito entre los señores MERCEDES VALLEJO y SANDY ARIAS VALLEJO, en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual, los señores MERCEDES VALLEJO y SANDY ARIAS VALLEJO, otorgan en arrendamiento con opción a compra a la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.** el inmueble identificado como Parcela 5037 del Distrito Catastral No. 2, que tiene una superficie de 1,244 metros cuadrados, ubicado en la carretera Sánchez, kilómetro 44, Distrito Municipal Santana, municipio Nizao, provincia Peravia.

**VISTO:** El original del oficio No. 3475 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, en fecha doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el expediente codificado No. G-BANI-18 e igualmente expresa su no objeción a la solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*", a ubicarse en la carretera Sánchez Km. 44, Distrito Municipal de Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana.

**VISTO:** El original del Oficio No. 4363 emitido por la Dirección Jurídica en fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual remite a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, el expediente codificado No. G-BANI-18, y expresa sus consideraciones con relación a la solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención

 #15  
Página 11 de 14

**2022 / SOL PETRÓLEO, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JOSÉ GASPAR PEÑA GABORDE, SANTANA, NIZAO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*", a ubicarse en la carretera Sánchez, kilómetro 44, Distrito Municipal Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana, propiedad de **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**

**VISTO:** El original del oficio No. 4704 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, en fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el expediente codificado No. G-BANI-18 e igualmente expresa su no objeción a la solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios José Gaspar Peña Gaborde*", a ubicarse en la carretera Sánchez Km. 44, Distrito Municipal Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas E:37007.00 y N:2021138.00.

**VISTOS:** Los documentos que conforman el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA,** a la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, entidad titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-44585-2, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la carretera Sánchez, kilómetro 44, Distrito Municipal Santana, municipio Nizao, provincia Peravia, coordenadas: E:370982.22, N:2021112.43, E:370995.47, N:2021120.16; E:371021.47, N:2021150.57; E:371032.96, N:2021164.44.

**PÁRRAFO I:** La autorización para el inicio de trámites otorgada a la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión y podrá ser prorrogada por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, debiendo solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73-17 dictada en

Página 12 de 14

**2022 / SOL PETRÓLEO, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JOSÉ GASPAR PEÑA GABORDE, SANTANA, NIZAO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO II:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada a la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO III:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel).

**PÁRRAFO IV:** La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita a la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en caso en que se demuestre que la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquidos (gasolina y diésel); al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), 17-19 para la Erradicación del Comercio



Página 13 de 14

**2022 / SOL PETRÓLEO, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JOSÉ GASPAR PEÑA GABORDE, SANTANA, NIZAO".**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, el monto a pagar por la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, por concepto de otorgamiento de la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **SOL PETRÓLEO, S.R.L.**, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**VÍCTOR O. BISONÓ HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  
